

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 20/02/2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, por la que se dictan instrucciones complementarias como consecuencia de la modificación de las plantillas de Maestros en determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, colegios rurales agrupados, Educación de Personas Adultas e institutos de Educación Secundaria. [2015/2334]

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 29/01/2015 (DOCM nº 23, de 4 de febrero), publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de determinados Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Colegios de Educación Especial. Por otro lado, por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 29/01/2015 (DOCM nº 23, de 4 de febrero), se publica la plantilla de Maestros en Institutos y Secciones de Educación Secundaria, y por Orden de 29/01/2015 de la propia Consejería de Educación, Cultura y Deportes se publican las plantillas orgánicas de los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas (DOCM nº23, de 4 de febrero).

A fin de determinar qué Maestros serían los afectados por las modificaciones de plantilla realizadas por dichas órdenes, se hace preciso dictar las presentes instrucciones.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 133, de 9 de julio), esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Para establecer qué Maestros han de ser desplazados, en los casos en que esto sea necesario en función de las modificaciones de las plantillas orgánicas establecidas en la Orden de 29/01/2015 por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de determinados Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Colegios de Educación Especial, en la Orden de 29/01/2015 por la que se publica la plantilla de Maestros en Institutos y Secciones de Educación Secundaria y en la Orden de 29/01/2015 por la que se publican las plantillas orgánicas de los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas, se aplicarán los criterios para el desplazamiento previstos en la disposición adicional segunda, apartado 1, del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE nº 263, de 30/10/2010), por el que se regula el concurso de traslados de los funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procesos de provisión de puestos.

Segundo. En aquellos casos en que un puesto ordinario haya sido transformado en singular-itinerante y en los que un puesto singular-itinerante haya sido transformado en ordinario, el Maestro titular del puesto transformado tendrá la opción de adscribirse al nuevo puesto o ser suprimido, teniendo en cuenta que para solicitar la adscripción al nuevo puesto, o a otro que estuviese vacante en el centro, deberá poseer la habilitación correspondiente.

Tercero. En aquellos casos en que se haya modificado el ámbito de itinerancia de un puesto calificado como itinerante, el Maestro titular del puesto transformado podrá optar por continuar en el puesto modificado o por solicitar el cese en el mismo. Los maestros que voluntariamente soliciten el cese en el centro, presentarán al Director del centro, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación efectuada por dicho Director, solicitud de cese dirigida al Coordinador del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

Cuarto. En los supuestos contemplados en la Orden de 25/03/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procesos de constitución, modificación y supresión de Colegios Rurales Agrupados de Educación Infantil y Primaria, y las adscripciones y desplazamientos de los maestros y maestras con destino definitivo en estos Centros que se produzcan como consecuencia de dichos procesos (DOCM nº 66, de 6/04/2009), serán de aplicación las disposiciones establecidas por dicha Orden.

Toledo, 20 de febrero de 2015

El Director General de Recursos Humanos
y Programación Educativa
MATÍAS JIMÉNEZ ORTIZ